



DECRETO

Expediente nº: 2415/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: APROBAR LA CONVOCATORIA Y AUTORIZAR EL GASTO, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTA SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE NUESTRO MUNICIPIO EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

Por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2023, se aprobó la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2023"

Dando cumplimiento a lo previsto en la Base Decimosegunda apdos. 2, 3 y 4 de las que rigen la convocatoria, se publica la distribución de subvenciones aprobada por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023, donde se aprueba la "Resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023"

El importe concedido al Ayuntamiento de El Campello en función del número de habitantes, por parte de la Diputación de Alicante ha sido de **320.054,00 euros, que cubrirá la totalidad de la ayuda a distribuir.**

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del





Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

Que el órgano competente para aprobar esta convocatoria es **el Alcalde** de acuerdo con la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1 s.

En cuanto al requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones en esta convocatoria este requisito se podrá acreditar mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

Esto se fundamenta en que según se establece en el artículo 24 de la Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos:

- Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

La cuantía de la subvención en el caso que nos ocupa no superará los 3.000 euros, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de subvenciones.

La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de El Campello establece en su artículo 11 punto 5 que:

“la presentación de la correspondiente declaración responsable sustituirá a las certificaciones establecidas de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los supuestos establecidos en la ley y reglamento general de subvenciones”.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTA SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE NUESTRO MUNICIPIO EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

PRIMERA. Objeto.





Es objeto de esta convocatoria regular las ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

La presente convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la Diputación y con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras.

En las condiciones que regularan las subvenciones a los ayuntamientos de la Provincia de alicante, para la concesión de ayudas con destino a minimizar el Impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, Pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023.

En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS),

Por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello, por Decreto de Alcaldía nº 1679-2021 de fecha de 3 de mayo de 2021, se eleva a definitivo el acuerdo del pleno en sesión de 25-02-2021.

Por las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Estas ayudas están sometidas al Régimen de Mínimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





TERCERA. Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **320.054,00 euros, que cubrirá la totalidad de la ayuda a distribuir, con cargo a la partida presupuestaria nº 2023074330448900 "Subv. Impacto Crisis en Pymes y Autonomos"**.

CUARTA. Beneficiarios y requisitos

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pymes, micro-pymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas así como las asociaciones, fundaciones y en general entidades sin ánimo de lucro de tipo económica, tecnológica, profesionales y de interés, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

- Que figuren de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de administración Tributaria (IAE) así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, en la fecha de presentación de la solicitud.

- Que hayan estado dados de alta en 2021 al menos el periodo de tiempo por el que se solicita la ayuda.

- Que tengan el domicilio fiscal en el término municipal de El Campello, y en caso de que la actividad que se desarrolla no disponga de establecimiento abierto al público, el domicilio fiscal deberá estar en el término municipal de El Campello.

- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Lo que se tendrá que acreditar con una declaración responsable incluida en la instancia de solicitud.

- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de El Campello, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.





2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, a excepción de las mencionadas en el párrafo 1 de la base cuarta.

3.- Solo se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica o entidad.

QUINTA. Gastos subvencionables

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable los gastos corrientes enumerados a continuación:

- La cuota de autónomos.
- El **alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- **50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes** necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

Se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo siempre y cuando la factura indique que ha sido pagada.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

SEXTA. Cuantía de las ayudas

1.- **La cuantía de las ayudas a otorgar a los beneficiarios será de 1.000 euros por solicitante y hasta un máximo de 3.000 euros.**





Sí al aplicar las ayudas, el municipio de El Campello tuviera un excedente de recursos sin utilizar, dicho excedente se repartirá de forma proporcional a los gastos admitidos y presentados con el límite máximo de 8.000 euros por solicitante.

SEPTIMA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La participación en las presentes ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia **en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín oficial de la provincia de Alicante de esta convocatoria.**

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas estará disponible en la **web municipal del Ayuntamiento de El Campello.**

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Campello <https://elcampello.es>,

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de El Campello admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve en su caso:

· Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

· Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

OCTAVA.- Documentación a aportar

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. CIF, NIF o NIE por las dos caras de la persona solicitante.





2. En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación (**Anexo I**), junto con el DNI o NIE por ambas caras, o CIF del representante y representado.
3. En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, acreditación de los poderes de la persona administradora.
4. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
5. Certificado actualizado de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, o vida laboral también actualizada, donde conste que está de alta en seguridad social a la fecha de presentación de la solicitud.
6. Cuenta justificativa con la relación de los gastos corrientes incurridos, según modelo normalizado (**Anexo II**).
7. Los documentos justificativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el solicitante de la ayuda y que serán coincidentes con los datos consignados en el Anexo II.
8. Para aquellos que solicitan la ayuda por primera vez o que han cambiado de entidad o cuenta bancaria, deberán aportar el Documento de Alta o Modificación de Terceros según modelo normalizado (**ANEXO III**), debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, y referida al número de cuenta donde se abonará la subvención
9. En el supuesto de presentar gastos justificables superiores a 3.000,00 €, se deberá presentar certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones con Seguridad Social y obligaciones tributarias con hacienda.
10. **Declaración responsable, incluida en la solicitud normalizada**, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:
 - Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), ha sido igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y declara haber incurrido en gastos superiores a la cuantía de la subvención.
 - Que la persona solicitante declara que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supera el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - Que la persona solicitante declara que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).





- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante no es deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de El Campello para que obtenga de forma directa la acreditación de hallarse el solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de El Campello.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Que en el supuesto de tratarse de una pyme o micro pyme, declaro que la entidad solicitante tiene la condición de estas, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

NOVENA. Criterio, tramitación, resolución y comunicaciones

1.- Criterios

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito presupuestario, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones **estableciéndose como criterios de valoración los siguientes:**

1. La fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.





En el supuesto de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación completa relativa a dicha solicitud

En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros del área de Fomento Económico y Comercio del Ayuntamiento de El Campello, y en todo caso del secretario general del Ayuntamiento.

Sí al aplicar las ayudas, el municipio de El Campello tuviera un excedente de recursos sin utilizar, dicho excedente se repartirá de forma proporcional a los gastos admitidos y presentados con el límite máximo de 8.000 euros por solicitante.

2.- Tramitación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al área de Fomento Económico y Comercio del Ayuntamiento de El Campello que comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma y realizará de oficio cuántas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la concejalía del Área de Fomento Económico y comercio o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el jefe del servicio de Fomento económico y comercio o persona en quien delegue y un técnico municipal nombrado por la persona titular de la concejalía de Fomento Económico que actuará como secretario/a.

La Comisión comprobará, por su orden cronológico de presentación, las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

A estos efectos se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes completas, en primer lugar, y en un segundo término, las subsanadas con posterioridad, para ser resueltas, hasta el consumo del crédito disponible, independientemente del número de solicitudes presentadas durante el plazo habilitado para ello.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán en la página web municipal www.elcampello.es, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a. Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b. Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.





c. Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la base octava de esta Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable **de cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación al interesado, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

3.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde. La resolución de concesión determinará una relación de solicitantes, la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

Dicha resolución se publicará en el BOP de Alicante, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el texto integro en la página Web del ayuntamiento de El Campello y en el Tablón de Anuncios.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

4.- Comunicaciones.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases y convocatoria que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Campello así como a través de la Web municipal www.elcampello.es

DECIMA. Compatibilidad

1.- La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24/12/2013), no podrán concederse a empresas en los siguientes sectores:

a. Las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.

b. Las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

c. Las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

1. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

2. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e. Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

3.- En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407





/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

Cuando la empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, y estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera

DECIMOPRIMERA. Justificación y pago

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiarias que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El Ayuntamiento de El Campello se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

El pago se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

DÉCIMOSEGUNDA.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOTERCERA. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.





1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOCUARTA. Publicidad de las bases reguladoras

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la convocatoria cuyo texto completo se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de El Campello C/ Alcalde Oncina Giner nº 7, único destinatario de la información aportada voluntariamente.





- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista por la Diputación Provincial de Alicante para pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de nuestro municipio. Anualidad 2021.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados No serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de El Campello salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Campello.

DECIMOSEXTA.- Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4463 de 6 de octubre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico provocado por la crisis a Pymes, Micro pymes, Pequeños Empresarios Autónomos y Profesionales de El Campello en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, **anualidad 2023**.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de **320.054,00 euros** que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria, **2023074330448900 “Subv. Impacto Crisis en Pymes y Autónomos” y con número de RC 202300019276**.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.





El Campello
Ajuntament

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

